

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

PROPÓSITO: Construir en forma participativa un Código de Ética de la Superintendencia Financiera de Colombia que responda a los lineamientos del Manual Técnico del MECI 2014 expedido por el DAFP en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015, así como a las recomendaciones sobre mejores prácticas en materia de gobierno corporativo impartidas por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas – ASBA y la Corporación Transparencia por Colombia, fortaleciendo la cultura ética de nuestra entidad y la lucha contra la corrupción.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00 p.m. del 17 de marzo de 2016.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: [surueda@superfinanciera.gov.co](mailto:surveda@superfinanciera.gov.co)

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de modificación al Código de Ética**

Documento preliminar, en construcción mediante un proceso participativo. La presente versión fue aprobada por el Comité General de la SFC en reunión efectuada el 10 de marzo de 2016

Código de Ética de la SFC

CONTENIDO

	Página
1. Introducción	3
2. Políticas orientadoras en materia ética de la SFC	4
3. Valores Corporativos y Conductas Asociadas	6
4. Prevención, declaración y trámite de los conflictos de intereses.	9
5. Lineamientos para el manejo de información	11
6. Mecanismos de atención y reporte de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias	12
7. Medidas en caso de incumplimiento	13
8. Grupos de Intereses involucrados	13
9. Protección al denunciante	14
10. Mecanismo de reforma del Código de Ética	14
10. Seguimiento al cumplimiento del Código de Ética.	15
11. Socialización de este Código	15
12. Capacitación en temas de ética	16
Glosario de Términos	17

1. INTRODUCCIÓN

Las conductas (acciones u omisiones) de las personas afectan a quienes les rodean, especialmente cuando se trata de servidores públicos, razón por la cual resulta necesario definir los principios y valores que deben regir estas conductas, promoviendo los comportamientos a la luz de la ética y de los más altos estándares morales y profesionales, fomentando una cultura de transparencia y legalidad en todas las relaciones.

La Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC), como ente supervisor del sector financiero y del mercado de valores del país, es consciente de su responsabilidad social y del compromiso por mantener altos estándares éticos y morales en todas sus actuaciones, generando y conservando una cultura que produzca confianza en la ciudadanía hacia la entidad y los servidores públicos que la integran, al reconocer que éstos no solamente cumplen y hacen cumplir la ley, sino que también deben ser ejemplo de moralidad en todas sus acciones.

Con tal propósito, se expide el presente Código de Ética, mediante el cual se establecen los estándares de comportamiento en relación con las conductas que se esperan de los destinatarios de este Código, para la consecución de los propósitos que la ley asigna a la SFC, manteniendo la coherencia de la gestión institucional con los principios consagrados en el marco normativo vigente, la finalidad social del Estado y el Sistema de Gestión Integrado de la organización. Así, este Código de Ética busca orientar a sus destinatarios frente a los dilemas éticos que pueden enfrentar en el ejercicio de sus funciones y en su vida diaria, reflejando un acuerdo que los mismos se comprometen a cumplir, mejorando el clima laboral de la institución y las relaciones de ésta con sus diferentes grupos de interés.

Resulta pertinente advertir que este Código de Ética no supe el marco legal que le aplica a la SFC y a las personas vinculadas a la misma, sino que complementa y fortalece dichas normas. Es por ello que para la correcta interpretación y aplicación del presente documento, el mismo debe considerarse en forma complementaria y armónica con el régimen constitucional y legal referente a los deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, causales de recusación y conflictos de intereses para los servidores públicos, así como a la normatividad relacionada con los delitos contra la administración pública¹.

¹ Con relación a este tema se recomienda revisar, sin que ello constituya una relación exhaustiva, las siguientes normas: Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002); Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) Título XV, "Delitos contra la Administración Pública"; Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ORIENTADORAS EN MATERIA ÉTICA DE LA SFC

La conducta de los servidores públicos, estudiantes que realizan sus pasantías en la entidad y otras personas que actúan en representación de la SFC se regirá por los siguientes principios y políticas orientadores en materia ética:

2.1. Integridad

Actuar siempre con honradez, respeto, rectitud, lealtad, justicia, responsabilidad, disciplina, transparencia, austeridad, entereza moral y en cumplimiento estricto de las normas y directrices gubernamentales que resulten aplicables, generando con ello confianza, legitimidad y credibilidad por parte de la ciudadanía hacia la institución.

2.2. Interés público

Favorecer el interés público sobre el interés particular, sin pretender lograr con el ejercicio de las funciones oficiales beneficios especiales para sí mismos, sus familiares o terceros relacionados.

2.3. Objetividad

Adoptar las decisiones únicamente con base en la información y evidencias obtenidas, en forma imparcial, ecuánime y equilibrada, sin consideraciones subjetivas que no sean propias del respectivo proceso.

2.4. Igualdad

Brindar el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

2.5. Competencia profesional

Velar por la pericia, aptitud, idoneidad y diligencia profesional de todas las personas que prestan sus servicios a la SFC, para asegurar que los consumidores financieros, entidades supervisadas y demás grupos de interés reciban una atención de alta calidad, acorde con la normatividad vigente, las mejores prácticas y los más altos estándares, tanto nacionales como internacionales. Ello implica no sólo la obtención inicial del conocimiento, sino también su actualización permanente.

2.6. Trabajo en Equipo

Trabajar armónicamente en mutua colaboración, uniendo las capacidades individuales en forma coordinada, con el fin de lograr sinergias que permitan alcanzar conjuntamente los objetivos institucionales.

2.7. Lucha contra la Corrupción

Realizar sus funciones y actividades con los mayores estándares de integridad y responsabilidad, comprometiéndose a prevenir, evitar y reportar oportunamente cualquier tipo de corrupción en la entidad. Esto implica abstenerse de realizar y rechazar todo acto que constituya un delito contra la administración pública², en especial cualquier forma de soborno que les sea ofrecida, directa o indirectamente, así como cualquier acción que tenga como propósito otorgar u obtener ventajas inapropiadas; demorar, retrasar, cambiar o dirigir decisiones o actuaciones en forma contraria a las normas legales vigentes, a las directrices del Gobierno Nacional, a los lineamientos del Sistema de Gestión Integrado o a las conductas, principios y valores contenidos en el presente Código.

2.8. Rechazo al fraude y la piratería

Aplicar la política de “Cero Tolerancia” frente a todo acto fraudulento o que constituya plagio o piratería.

La SFC respeta los derechos de autor y observa las normas de propiedad intelectual relacionadas con productos audiovisuales, música, libros, revistas, publicaciones de referencia y profesionales, así como equipos, software y otros productos, en todas sus manifestaciones.

Para la implementación de las políticas antes relacionadas, los responsables de los procesos y diferentes áreas de la entidad deben hacer un diagnóstico objetivo y razonable, tomando en consideración todos los eventuales riesgos de corrupción, piratería, fraude o cualquier otro delito contra la administración pública que pueda presentarse (aún en el evento en que con anterioridad no se hayan materializado dichos riesgos en la entidad), para fortalecer las medidas pertinentes en su sistema de control interno.

En caso de detectarse alguna conducta contraria a las políticas y valores establecidos en el presente Código de Ética o a las normas vigentes, se deberán adoptar en forma inmediata los correctivos pertinentes, formulando ante las autoridades competentes el reporte o denuncia correspondiente, cuando haya lugar a ello.

² Ver Código Penal Colombiano, Título XV, “Delitos contra la Administración Pública” y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

3. VALORES CORPORATIVOS Y CONDUCTAS ASOCIADAS

Los servidores públicos, estudiantes que realizan sus pasantías en la entidad y otras personas que actúan en representación de la SFC asumen los siguientes valores institucionales:

3.1. Valores de la SFC

3.1.1. Compromiso

Ser leales a la SFC, trabajar con ahínco y buscar que cada una de las actuaciones personales ayude a la consecución de los objetivos institucionales, sintiéndolos como propios, y a mejorar la imagen de la entidad ante los diferentes grupos de interés con los cuales interactúa y la ciudadanía en general.

3.1.2. Honestidad

Actuar y expresarse con fundamento en la verdad, honradez y sinceridad, cumpliendo a cabalidad las leyes y los principios morales, demostrando coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. Esto incluye, entre otros aspectos, no utilizar el cargo para obtener provechos o ventajas indebidos, ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que puedan comprometer su imparcialidad y correcto desempeño.

3.1.3. Respeto

Reconocer y valorar a los demás, con sus virtudes y defectos, independientemente de su jerarquía, nivel educativo o cualquier otra condición; apreciando sus opiniones, ideas y sentimientos, aunque difieran de los propios, y evitando la utilización de palabras o gestos ofensivos, despectivos o con mala intención, y en general la realización de cualquier acción que atente contra su dignidad o autoestima.

3.1.4. Responsabilidad

Asumir los deberes y obligaciones con plena conciencia y seriedad, poniendo todo el empeño para el logro de los objetivos establecidos, reconociendo y aceptando las consecuencias de las actuaciones u omisiones propias. Es trabajar con eficiencia, eficacia y efectividad, optimizando los recursos públicos asignados y sacándole el máximo provecho a las capacidades y aptitudes personales, con buena disposición para desarrollar los procesos de mejora continua y brindar cada día un mejor servicio a los diferentes grupos de interés con los que interactúa la entidad y a la ciudadanía en general.

3.1.5. Transparencia

Divulgar por los medios idóneos y en forma oportuna las actuaciones que se realicen, sus motivaciones y sus fundamentos, sin llegar a afectar la reserva y confidencialidad consagradas en las normas vigentes. Así mismo, proporcionar y facilitar a tiempo el acceso a la información que sea de utilidad para los demás miembros de la entidad u otras entidades públicas o grupos de interés, en condiciones de calidad y suficiencia, en el marco de la Política de Comunicación de la entidad.

3.1.6. Justicia

Dar a cada uno lo que le corresponde, tomando en consideración su comportamiento, méritos personales y derechos, con fundamento en la equidad, la razón y las normas aplicables. Es tomar decisiones de manera objetiva, previa valoración de todos los factores que deban considerarse, sin conceder preferencias o privilegios indebidos.

3.2. Conductas generales que evidencian los valores corporativos

Todos los servidores públicos, pasantes y otras personas que actúan en representación de la SFC, observarán los siguientes parámetros de conducta, en lo que les resulte aplicable:

- Actuar siempre con integridad, respetando las políticas, principios y valores institucionales.
- Demostrar altos estándares de profesionalismo, cumpliendo todas las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.
- Evitar cualquier actuación o situación que pueda desacreditar a la entidad o afectar en forma negativa su imagen o buen nombre.
- Ser proactivos, comunicando oportunamente las propuestas de mejoramiento en relación con procedimientos de la entidad o situaciones que interesen a la misma.
- Brindar un trato cortés, atento, comedido y amable, tanto con las palabras como con los gestos y actitudes, a todas las personas y en cualquier situación.
- Reconocer, aceptar y ser tolerantes frente a las diferencias personales, profesionales o institucionales y, en general, frente a cualquier forma de diversidad.

Documento preliminar, en construcción mediante un proceso participativo.

- Ejercer los derechos en forma responsable, sin abusar de ellos ni vulnerar los de los demás.
- Trabajar con empeño, dedicación, disciplina y constancia.
- Evitar situaciones en cuyo contexto los intereses personales, financieros, laborales o familiares puedan entrar en conflicto con el interés público y el adecuado cumplimiento de las funciones a su cargo en la SFC o puedan afectar real o potencialmente su objetividad e independencia de criterio.
- Decidir oportunamente, con transparencia, equidad, responsabilidad, justicia y de conformidad con el marco legal aplicable, los asuntos a su cargo.
- Rehusar invitaciones, obsequios, donaciones o beneficios de cualquier clase, ofrecidos directa o indirectamente, que puedan afectar la necesaria objetividad e imparcialidad o influir en la adopción de las decisiones que les corresponden o el ejercicio de sus funciones.
- Vincular al personal idóneo, de acuerdo con los perfiles requeridos para cada vacante.
- Promover a los más capaces y competentes, en condiciones de igualdad, cuando se presenten oportunidades de ascenso.
- Propiciar el crecimiento continuo del recurso humano a su cargo, facilitándole la adquisición de conocimientos y el desarrollo de competencias, habilidades y aptitudes.
- Estar abiertos a los comentarios y sugerencias que formulen los diferentes grupos de interés, tanto internos como externos, para evaluarlos y adoptar las medidas que resulten pertinentes.
- Mantener la confidencialidad sobre la información obtenida en el curso de sus actuaciones, salvo que su divulgación sea requerida dentro de un proceso legal o por sus superiores jerárquicos.

4. PREVENCIÓN, DECLARACIÓN Y TRÁMITE DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

4.1. Marco Normativo y Conceptual

Un conflicto de intereses se presenta cuando el juicio de una persona para ejercer adecuadamente su trabajo puede verse influido por consideraciones ajenas a las propias de la respectiva labor, las cuales normalmente conciernen a su propio beneficio o al de un tercero relacionado.

Según lo establecido en el Código Único Disciplinario³ y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁴, todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con su interés particular, según los criterios establecidos en las mismas normas.

Para el caso de los servidores públicos que ejerzan la acción disciplinaria deben consultarse adicionalmente las causales de impedimento y recusación establecidas en el Código Único Disciplinario⁵ y para quienes tienen a su cargo el ejercicio de funciones jurisdiccionales las causales señaladas en el Código General del Proceso⁶.

La inobservancia de las mencionadas disposiciones constituye falta disciplinaria y da lugar a la imposición de las sanciones previstas en las mismas normas y otras que resulten aplicables.

4.2. Manejo de los Conflictos de Intereses

Una situación que implique un eventual conflicto de intereses se puede presentar en cualquier momento, a cualquier persona dentro de la organización, de cualquier nivel jerárquico, pero el impacto de este riesgo es mayor cuando se trata de servidores públicos de alto nivel dentro de la institución.

Lo más importante es detectar la situación e informarla oportunamente por los canales apropiados, con el fin de que la administración pueda adoptar las medidas de salvaguarda que resulten procedentes para su neutralización, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad que resulte aplicable, antes que con ocasión de su existencia se pueda llegar a incurrir en actos que puedan afectar real o

³ Artículo 40 de la Ley 734 de 2002 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

⁴ Artículo 11 de la Ley N° 1437 de 2011 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

⁵ Artículo 84 de la Ley 734 de 2002 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

⁶ Artículo 141 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las funciones de la entidad o los valores consagrados en este Código.

Así, antes de asumir una labor frente a alguna persona o entidad supervisada o a vinculados a las mismas, los servidores públicos de la institución deben evaluar la existencia e importancia de cualquier amenaza que real o potencialmente se pueda presentar por intereses o relaciones, directas o indirectas, a la luz de las situaciones señaladas en las normas vigentes.

Si se determina la existencia de un conflicto de intereses, se deben comunicar mediante escrito motivado las circunstancias específicas que dan origen al eventual conflicto, al superior inmediato o autoridad competente, quien debe darle el trámite correspondiente, según lo establecido en las normas que resulten aplicables⁷ y determinar el curso de acción a seguir.

En caso de aceptarse el impedimento, se deberá determinar a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc.

Adicionalmente se establecerán mecanismos orientados a impedir en forma efectiva el acceso de la persona involucrada en el asunto a cualquier información relacionada con las actuaciones, medidas administrativas o trámites respecto de la entidad o persona con la cual existe la situación de conflicto de interés.

Con fines preventivos, cuando se realice un proceso de selección de personal, especialmente cuando se trate de un cargo de nivel directivo o asesor, en forma previa a la posesión de la persona seleccionada se le debe indagar sobre la existencia de situaciones o vínculos que eventualmente puedan llegar a configurar una situación de conflicto de intereses en el ejercicio de sus futuras funciones.

La Administración de la SFC debe evaluar el riesgo involucrado en cada caso y, cuando sea necesario, aplicar las medidas pertinentes para eliminar o mitigar sus eventuales consecuencias.

⁷ Se recomienda revisar, entre otras disposiciones, las siguientes: artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; artículos 85 a 87 del Código Único Disciplinario, artículos 152 y 153 del C.P.C., artículos 143 y 144 del Código General del Proceso, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

5. LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

5.1. Marco Normativo y Conceptual

El artículo 74 de nuestra Constitución consagra que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley. No obstante, dicho derecho tiene algunos límites y para su ejercicio debe respetarse en forma objetiva la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública nacional fue regulado a través de la Ley 1712 de 2014, la cual consagra el Principio de Transparencia, según el cual toda la información en poder de las entidades estatales se presume pública⁸, con excepción de la información clasificada y reservada, en los casos expresamente previstos en la ley.

Por otra parte, el artículo 420 del Código Penal señala como un delito el que un servidor público, como empleado, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad pública, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea éste persona natural o jurídica.

La inobservancia de las mencionadas disposiciones constituye falta disciplinaria y en algunos casos puede constituirse en un delito, que da lugar a la imposición de las sanciones o de las penas previstas en las mismas normas y otras que resulten aplicables.

5.2. Compromiso frente a este tema

La SFC suministrará a sus grupos de interés y a la sociedad en general, en forma sistemática y permanente, información sobre sus actos administrativos, contratos y otros temas importantes, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley y las adicionales que se consideren pertinentes en cada caso, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva y oportuna tal información, de conformidad con las normas vigentes.

Por otra parte, los destinatarios del presente Código de Ética se abstendrán de hacer uso indebido, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, sea éste persona natural o jurídica, de información que hayan conocido por razón o con ocasión de sus funciones o de la labor realizada para la institución y que no haya sido divulgada al público.

En el manejo de la información se dará cumplimiento al Manual de Seguridad de la Información y a los lineamientos de la política de protección de datos personales de la SFC.

⁸ Ley 1712 de 2014, artículo 3, y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

6. MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN Y REPORTE DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

La SFC asume el compromiso de promover entre sus servidores públicos una cultura responsable que propicie la adecuada atención de peticiones, quejas, denuncias, reclamos, sugerencias (PQRS)⁹ y solicitudes de información respecto a la entidad, a los servicios que ofrece, a la atención brindada y demás temas de su competencia, con diligencia y prontitud, en el marco de sus atribuciones legales y guardando la confidencialidad requerida.

En tal sentido la administración de la entidad, a través de la Secretaría General, adoptará las medidas que resulten conducentes para lograr los siguientes propósitos:

- Canalizar adecuadamente las PQRS a las personas y áreas competentes para su debida atención, según la naturaleza del respectivo trámite.
- Hacer un seguimiento frecuente a los trámites de PQRS y procurar que los responsables en cada caso brinden una pronta atención y una resolución completa y de fondo sobre las peticiones recibidas.
- Evitar cualquier acción encaminada a inhibir la presentación de PQRS por parte de los diferentes peticionarios (internos o externos) o a evitar su tramitación adecuada y el seguimiento oportuno.
- Brindar a quienes lo requieran la orientación e información necesarias para presentar una PQRS o solicitar una información, absteniéndose de generar falsas expectativas sobre el alcance de estos trámites.

Las quejas contra servidores públicos de la SFC se pueden presentar por los siguientes medios:

- A través del sitio web institucional (www.superfinanciera.gov.co), a través del enlace “Quejas”, y luego en “Quejas y Reclamaciones contra funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia”, donde se encuentra el formato establecido para el efecto.
- Por vía telefónica a través del conmutador (57) (1) 5940200.
- A través del buzón físico establecido para tal fin en la sede de la entidad.
- En forma personal, dirigiéndose al Edificio sede de la SFC, ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá.

⁹ Ver la definición de cada uno de estos términos en el Glosario que se encuentra al final de este documento.

La dependencia encargada de conocer e investigar las quejas **en materia disciplinaria** que se presentan respecto de los servidores públicos de la SFC es la Oficina de Control Disciplinario. Estas actuaciones se adelantarán conforme al procedimiento consagrado en la Ley 734 de 2002 y el tiempo de respuesta atenderá los términos procesales establecidos en dicho estatuto, según la etapa procesal en que se encuentre o el procedimiento aplicable según el caso.

Quien formule la queja o reclamación debe tener en cuenta que de conformidad con el párrafo del artículo 90 de la Ley 734 de 2002, su intervención se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.

7. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de presentarse un incumplimiento a lo dispuesto en el presente Código de Ética, debe realizarse un análisis respecto a la naturaleza del mismo.

Si se configura una falta disciplinaria, una contravención o un posible delito, según lo previsto en las normas vigentes, se seguirá el procedimiento y, de ser el caso, se aplicarán las medidas sancionatorias previstas en el Código Único Disciplinario¹⁰ y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

En los demás casos las instancias competentes adoptarán las acciones de mejora que resulten pertinentes para preservar y mejorar el orden interno, el clima laboral y la cultura organizacional, dentro de los principios, políticas orientadoras y valores consagrados en este Código.

8. GRUPOS DE INTERÉS INVOLUCRADOS

Los sujetos obligados al cumplimiento del presente Código de Ética son los servidores públicos, estudiantes que realizan sus pasantías en la entidad y otras personas que actúan en representación de la SFC.

No obstante, dado que en el ejercicio de las funciones que la ley le asigna, la entidad interactúa con otros grupos de interés (consumidores financieros, entidades supervisadas, gremios económicos, contratistas, organismos de control, veedurías, medios de comunicación o la ciudadanía en general), éstos también se encuentran involucrados con el tema y pueden presentar la queja correspondiente, cuando consideren que se ha presentado alguna conducta contraria a lo establecido en el presente Código.

¹⁰ Ley 734 de 2002 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Ver artículos 23 a 51, respecto a las faltas disciplinarias y las sanciones a las mismas.

9. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

En la medida de lo posible, cuando ello se considere necesario, la SFC ofrecerá garantías de confidencialidad a quienes reporten o denuncien acciones u omisiones antijurídicas o anti éticas por parte de las personas vinculadas a la entidad, con el propósito de prevenir represalias contra el denunciante, sin llegar a afectar las garantías procesales. Lo anterior incluirá la existencia de canales que permitan hacer los mencionados reportes de forma anónima¹¹.

Por otra parte, es de recordar que según lo establecido en la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional¹², quien considere que una solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá pedir ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada.

10. MECANISMO DE REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Teniendo en cuenta la constante evolución del entorno en que se desenvuelve la SFC, el presente Código de Ética será revisado periódicamente, con el propósito de adecuarlo a las nuevas necesidades y a las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Las propuestas de modificación a este documento se elaborarán mediante un proceso democrático y participativo, en el que se fomente y procure la intervención de los diferentes grupos de interés con los cuales interactúa la entidad, de forma que el Código de Ética de la SFC mantenga su vigencia y utilidad, tanto para la misma organización como para los grupos de interés con los que interactúa y la ciudadanía en general.

Para el efecto, se tendrán en cuenta las recomendaciones y sugerencias que se reciban a nivel tanto interno como externo, así como el seguimiento a las directrices y recomendaciones de mejores prácticas emanadas de las entidades gubernamentales y de los organismos internacionales especializados en temas de buen gobierno y ética organizacional.

¹¹ En inglés estos canales de denuncia anónima se denominan “whistleblowers”.

¹² Parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

11. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Las quejas por presuntos incumplimientos al Código de Ética serán evaluadas y tramitadas por el superior jerárquico de la persona contra quien se formulen, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Lo anterior sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Oficina de Control Disciplinario y al Comité de Convivencia Laboral, en lo de sus respectivas competencias.

Los informes con los resultados de las quejas atendidas en cada área deberán ser presentados semestralmente al Despacho del Superintendente Financiero por los Superintendentes Delegados Adjuntos, Secretario General, Jefes de Oficina y Directores, en los plazos y condiciones que se señalen para el efecto.

No obstante lo anterior, deberán informarse en forma inmediata al Superintendente las acciones u omisiones antijurídicas o anti éticas que real o potencialmente puedan afectar en forma material a la entidad.

12. SOCIALIZACIÓN DE ESTE CÓDIGO

El Código de Ética de la SFC será ampliamente socializado entre los servidores de la entidad y otros grupos de interés con los cuales interactúa la entidad, a través de los siguientes mecanismos:

- Publicación en el sitio web institucional
- Entrega directa del documento a representantes de los principales grupos de interés y otras personas interesadas, preferiblemente por medios electrónicos.
- Realización de campañas de sensibilización sobre los principios, políticas y valores de este código, las cuales pueden incluir presentaciones artísticas, concursos, grupos de trabajo, mesas de diálogo, dinámicas de grupo, talleres, seminarios divulgación de mensajes, realización de encuestas u otras actividades, físicas o virtuales que resulten adecuadas para profundizar en temas éticos y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Código.
- Firma de un **acta de compromiso** para el cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética, por parte de todos los servidores públicos de la entidad, tanto los actuales como los que se vinculen en el futuro.

13. CAPACITACIÓN EN TEMAS DE ÉTICA

La SFC incluirá temas éticos o de integridad y otros relacionados con la lucha contra la corrupción en los cursos de inducción y de reinducción que se impartan a los servidores públicos, pasantes y otras personas vinculadas a la entidad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Abuso de Autoridad por Acto Arbitrario o Injusto	Delito que comete un servidor público que, fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, cometa acto arbitrario e injusto. (Art. 416 del Código Penal)
Abuso de autoridad por omisión de denuncia	Delito que comete un servidor público que, teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta oportunamente a la autoridad (Art. 417 del Código Penal)
Acto Fraudulento	<ol style="list-style-type: none">1. Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete, o2. Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros, o3. Der. Delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos.¹³
Asesoramiento y Otras Actuaciones Ilegales	Es el delito que comete un servidor público que ilegalmente represente, litigue, gestione o asesore en asunto judicial, administrativo o policivo (Art. 421 del Código Penal)
Código de Ética	Documento que fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. Aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros ¹⁴ .
Cohecho Impropio	Delito que comete un servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones (Art. 406, Inc. 1º del Código Penal).

¹³ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

¹⁴ Tomado del sitio web <http://definicion.de/codigo-de-etica/>

Documento preliminar, en construcción mediante un proceso participativo.

Cohecho por dar u ofrecer	Delito que comete la persona que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los artículos 405 y 406 del Código Penal. (Art. 407 del Código Penal)
Cohecho Propio	Delito que comete un servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales (Art. 405 del Código Penal)
Competencia	Pericia, aptitud o idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado.
Concusión	Delito que comete un servidor público que, abusando de su cargo o de sus funciones, constriña o induzca a alguien a dar o prometer a sí mismo o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite (Art. 404 del Código Penal).
Conducta	Manera con que los hombres se comportan en su vida y acciones ¹⁵ .
Conflicto de interés	Incompatibilidad que se presenta cuando el juicio de una persona para ejercer adecuadamente su trabajo puede verse influido indebidamente por consideraciones ajenas a las inherentes a la respectiva labor, las cuales normalmente conciernen a su propio beneficio o al de un tercero relacionado.
Consecuencia	Efectos generados por la ocurrencia de un riesgo que afecta los objetivos o un proceso de la entidad. Pueden ser entre otros, una pérdida, un daño, un perjuicio, un detrimento ¹⁶
Consumidor Financiero	Cliente o usuario, actual o potencial, de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Corrupción	Abuso de poder o de confianza para beneficio particular, en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones ¹⁷ . Algunas formas de corrupción son el soborno, el desfalco, el nepotismo, el padrinazgo y el fraude.

¹⁵ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

¹⁶ DAFP. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano -MECI- 2014. Página 64. Ver DAFP. Guía para la Administración del Riesgo. Bogotá, 2009. Página 25.

¹⁷ Esta definición, promovido por el movimiento internacional de lucha contra la corrupción, Transparencia Internacional, ha sido acogida por la Corporación Transparencia por Colombia. Tomada del documento Guía práctica para la gestión

Denuncia	Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa, sancionatoria o ético-profesional. Es necesario que se indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el objeto de que se establezcan responsabilidades. ¹⁸
Desfalco	Acción de tomar para sí un caudal que se tenía bajo obligación de custodia. ¹⁹
Enriquecimiento Ilícito	Delito que comete un servidor público o quien haya desempeñado funciones públicas que, durante su vinculación con la administración o dentro de los cinco (5) años posteriores a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado (Art. 412 del Código Penal).
Ética	Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida ²⁰ .
Gestión del Riesgo de Corrupción	Conjunto de Actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización con respecto al riesgo de corrupción ²¹
Grupos de Interés	Conjunto de partes interesadas y/o afectadas por la actividad de una organización. Los grupos de interés pueden ser grupos o personas que representan a cosas o a intereses medioambientales o sociales y que afectan o son afectados, directa o indirectamente, por el desempeño de la actividad de una organización. ²²
Igualdad	Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones ²³ .
Información pública clasificada	Aquella que estando en poder o custodia de una entidad pública u otro sujeto obligado, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o

de Conflictos de Interés en la Gestión Administrativa, página 12. Consultar en el sitio http://issuu.com/transparenciaporcolombia/docs/4_conflictodeintereses

¹⁸ Presidencia de la República de Colombia, Secretaría de Transparencia, “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”, 2015, página 37

¹⁹ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

²⁰ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

²¹ ICONTEC. NTC31000:2011. Gestión del Riesgo. Términos y Definiciones. Numeral 2.2 Bogotá, 2011. Página 19.

²² Tomado de “Responsabilidad Social y Sostenibilidad Empresarial”, elaborado por John Scade. Con base en el trabajo de David Gómez Fontanills, en el sitio web:

https://www.eoi.es/wiki/index.php/Grupos_de_inter%C3%A9s_en_Responsabilidad_Social_y_Sostenibilidad_Empresarial

²³ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley²⁴.

Información pública reservada	Aquella que, estando en poder o custodia de una entidad pública u otro sujeto obligado, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en la referida ley ²⁵ .
Impacto	Consecuencias o efectos que puede generar la materialización del riesgo de corrupción en la entidad ²⁶
Integridad	Cualidad de íntegro. Dicho de una persona: Recta, proba, intachable ²⁷
Interés	Provecho, utilidad, ganancia ²⁸ .
Interés indebido en celebración de contrato	Es el delito que comete un servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones (Art. 409 del Código Penal).
Interés Público	Interés general de la comunidad que la Administración ha de perseguir con objetividad en toda su actuación administrativa. (...)Es el fundamento de toda actividad administrativa. La intervención de las administraciones Públicas se justifica en cuanto el interés común resulta protegido o beneficiado. Es público o común el interés de un grupo significativo de administrados, con independencia de que dicho interés común coincida con el interés particular de alguno de los ciudadanos afectados, o incluso cuando coincida con el interés privado de una autoridad o funcionario. ²⁹
Mapa de Riesgos de Corrupción	Documento con la información resultante de la gestión del riesgo de corrupción. Para llegar a este documento, debe ejecutarse cada una de las fases contempladas en el capítulo 3.2: “Construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción”. ³⁰

²⁴ Artículos 6 y 18 de la mencionada Ley 1712 de 2014

²⁵ Ver nota de pie de página anterior.

²⁶ DAFP. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014. Pág. 68.

²⁷ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

²⁸ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

²⁹ Enciclopedia Jurídica. Ver <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/>

³⁰ DAFP. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano -MECI- 2014. Página 58, y Presidencia de la República. Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción 2015, Pág. 9

Modelo Integrado de Planeación y de Gestión	Instrumento de articulación y reporte de la planeación de cinco políticas de desarrollo administrativo. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que se aplica en su integridad a las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional. ³¹
Nepotismo	Preferencia que algunos funcionarios dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos. ³²
Objetividad	Pertenciente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir ³³
Padrinazgo	Protección, favor que alguien dispensa a otra persona. ³⁴ Es utilizar las influencias o relaciones que se tienen en virtud de una posición o cargo público para favorecer a otras personas, naturales o jurídicas.
Peculado por Apropiación	Delito que comete un servidor público que se apropie en provecho propio o de un tercero de bienes del Estado o de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones (Art. 397 del Código Penal).
Peculado Culposo	Delito que comete un servidor público que por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones. (Art. 400 del Código Penal)
Petición	Derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución. ³⁵
Piratería	Reproducción y distribución de copias de obras protegidas por el derecho de autor, así como su transmisión al público o su puesta a disposición en redes de comunicación en línea, sin la autorización de los propietarios legítimos, cuando dicha autorización resulte necesaria legalmente. La piratería afecta a obras de distintos tipos, como la música, la

³¹ Presidencia de la República. Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción 2015, Pág. 9

³² Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

³³ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

³⁴ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

³⁵ Artículo 13 de la Ley 1437 de 2011

literatura, el cine, los programas informáticos, los videojuegos, los programas y las señales audiovisuales.³⁶

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Plan que contempla la estrategia de lucha contra la corrupción que debe ser implementada por todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal. Según los lineamientos contenidos en el artículo 73 de la Ley 1474 de 201110, el Mapa de Riesgos de Corrupción hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. ³⁷
Política	Guía o directriz que orienta las actuaciones de una organización con respecto a un tema específico, para garantizar la homogeneidad y unidad de criterio entre todos sus integrantes, mediante la fijación de criterios generales que se deben observar en la toma de decisiones o la ejecución de actos relacionados con el tema objeto de la respectiva política.
Prevaricato por Acción	Delito que comete un servidor público que profiera una resolución, un dictamen o un concepto contrario a la ley (Art. 413 del Código Penal)
Prevaricato por Omisión	Delito que comete un servidor público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones (Art. 414 del Código Penal)
Principio	Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta ³⁸
Probabilidad	Oportunidad de ocurrencia de un riesgo. Se mide según la frecuencia (número de veces en que se ha presentado el riesgo en un período determinado) o por la factibilidad (factores internos o externos que pueden determinar que el riesgo se presente) ³⁹
Proceso	Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar un valor. ⁴⁰

³⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO.

http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=39397&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

³⁷ Presidencia de la República, Secretaría de Transparencia. "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción 2015", Pág. 10

³⁸ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

³⁹ Ver ICONTEC. NTC31000:2011. Gestión del Riesgo. Términos y Definiciones. Numeral 2.19. Bogotá, 2011. Página 22. Ver Función Pública. Guía para la Administración del Riesgo. 2011. Página 24. Ver Función Pública. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano -MECI- 2014. Página. 68.

⁴⁰ ICONTEC Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009). Términos y Definiciones, numeral 3.43. Bogotá, 2009

Documento preliminar, en construcción mediante un proceso participativo.

Queja	Manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular por parte de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones ⁴¹ .
Reclamo	Derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud ⁴² .
Rendición de Cuentas	Proceso mediante el cual las entidades de la administración pública y los servidores públicos, informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control. ⁴³
Riesgo	Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad, pudiendo entorpecer el desarrollo de sus funciones ⁴⁴
Riesgo de Corrupción	Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para poder desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado ⁴⁵
Sinergia	Acción de dos o más causas, cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales. ⁴⁶
Soborno	Cosa que mueve, impele o excita el ánimo para inclinarlo a complacer a otra persona. ⁴⁷ El soborno implica el uso inapropiado del servicio público para obtener beneficios materiales personales o privados. (...) Un actor, el sobornador, ofrece incentivos o recompensas ilegales, como dinero, invitaciones o regalos, para manipular la decisión o juicio de un funcionario público en favor de su propio interés. El funcionario, a cambio, actúa en concordancia con la petición del sobornador, que le proporciona el beneficio. ⁴⁸

⁴¹ Veeduría Distrital de Bogotá. "Cómo atender adecuadamente las quejas ciudadanas". Bogotá, diciembre 2010. Tomado del documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2", de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, página 37.

⁴² Ver fuente en nota de pie de página anterior.

⁴³ Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015

⁴⁴ DAFP. Guía para la Administración del Riesgo. Bogotá, 2011. Página. 13.

⁴⁵ Presidencia de la República. Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción 2015, Pág. 10

⁴⁶ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

⁴⁷ Diccionario de la Real Academia Española – RAE. Ver el enlace: <http://dle.rae.es>

⁴⁸ DEL CASTILLO, Arturo. El Soborno: un marco conceptual para su análisis. Publicado en la revista Gestión y Política Pública, Volumen X, número 2, página 275.

http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.X_No.II_2dosem/EL%20SOBORNO.pdf

Documento preliminar, en construcción mediante un proceso participativo.

Sugerencia	Manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad. ⁴⁹
Valores	Principios ideológicos o morales por los que se guía una sociedad ⁵⁰ . Están constituidos por un conjunto de normas y costumbres que son transmitidas por la sociedad al individuo y que representan la forma buena o correcta de actuar. En este sentido, los valores morales nos permiten diferenciar entre lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto, lo justo y lo injusto. ⁵¹

⁴⁹ Presidencia de la República de Colombia, Secretaría de Transparencia, “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2”, página 37

⁵⁰ <http://www.wordreference.com/definicion/valor>

⁵¹ <http://www.significados.com/valores-morales/>